



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL**

### Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios en la Guardería Municipal.

### Artículo 2º Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio a que se refiere el artículo anterior. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

### Artículo 3º Nacimiento de la obligación de pago.

1. La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2. El pago de dicho precio público se efectuará por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

### Artículo 4º Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Cuota de nueva inscripción.....	20,20 €
Cuota mensual.....	98,50 €
Cuota diaria del servicio de comedor.....	4,00 €
Cuota mensual del servicio de comedor.....	80,00 €

### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.